

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 088
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
20 AGO 2010 . B.
RECIBIDO POR: <i>Maria Aurora</i>
HORA: 10:48 AM

PARA UBICAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL DOS
(2) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN LA
CALLE RONDA #A-14 DE LA URBANIZACIÓN VILLA
ANDALUCÍA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Las calles y las viviendas en el Municipio de San Juan fueron construidas desde sus inicios, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos;

POR CUANTO: Los vecinos y ciudadanos de la Ciudad Capital han requerido que se provean estacionamientos para personas con impedimento físicos en áreas cercanas a sus viviendas, ya que no tienen facilidades apropiadas de marquesinas en las mismas;

POR CUANTO: La Sra. Cristina M. Dávila, Directora de The School of San Juan en la Urbanización Villa Andalucía, se acercó al Subprograma de Tránsito y Transportación, solicitando se les provean dos (2) espacios de

estacionamientos reservados para personas con impedimentos en la calle Ronda #A-14 de la urbanización Villa Andalucía, ya que el lugar no cuenta con los espacios adecuados para esos propósitos;

POR CUANTO: El subprograma de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería investigó el área en cuestión y recomendó que se designen dos (2) espacios de estacionamiento, cada uno al lado norte de la calle Ronda, para personas con impedimento físico.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar dos (2) espacios de estacionamiento, cada uno al lado norte de la Calle Ronda de la Urbanización Villa Andalucía, para ser utilizados exclusivamente por personas con impedimentos físicos.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio reservado.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

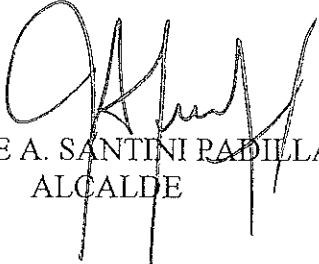
CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos

y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO:

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al igual que el del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de febrero de 2010.



JORGE A. SANTINI RADILLA
ALCALDE